

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014-MPH

Huaral, 29 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, se establecen las normas para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, se Reglamentó la Ley N° 28059, estableciéndose disposiciones específicas y complementarias para la mejor aplicación de la precitada Ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012, se Aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y se dictan las normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada con la finalidad de hacer viable su implementación.

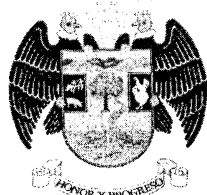
Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1012, establece que en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos, siendo que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, resulta conveniente establecer las Disposiciones Generales que Regulen el Tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Provincial de Huaral, designado a la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación como Instancia Técnica Responsable de la Conducción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada y facilite la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal; así mismo, es necesario Constituir el (los) Comité Especial de Promoción de Inversión Privada-CEPRI(s), así como Constituir el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada (FOMPRI-HUARAL).

Que, es política de la actual Gestión Municipal elevar sustancialmente la calidad de los servicios públicos que se brinda a la comunidad, así como desarrollar la infraestructura pública que resulta necesaria para el desarrollo integral de la Provincia y que no puede ser cubierta por los fondos públicos que administra el Gobierno Local.

Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERNAN BAZZANO RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014-MPH

Que, en atención con lo previsto en el Artículo 32° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Memorándum N° 0114-2014-MPH/GPIC de fecha 05 de Mayo del 2014, la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, concluye que de acuerdo a las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuanto a implementar todos los procedimientos administrativos y normativos para fomentar la Inversión Privada en el ámbito provincial de Huaral, y teniendo en consideración lo expuesto, emite Opinión Favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0130-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 12 de Mayo del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite Opinión Favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, el cual se encuentra dentro de los marcos legales, y toda vez que el presente proyecto no implicaría compromisos económicos, según la propuesta establecida en el ARTÍCULO QUINTO.- En dónde la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, financiará inicialmente los gastos que incurra los procesos de promoción de la inversión privada, los cuales deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FOMPRI HUARAL.

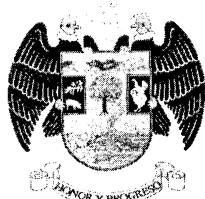
Que, mediante Informe N° 0256-2014-MPH-GAF de fecha 15 de Mayo del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, brinda Opinión a Favor para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 509-2014-MPH-GAJ de fecha 19 de Mayo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que habiendo efectuado la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, considera VIABLE su aprobación, siendo atribución del Concejo Municipal, aprobarlo mediante Ordenanza Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Que, mediante Carta N° 08-2014-MPH/CCTI de fecha 20 de Mayo del 2014, la Presidenta de la Presidenta de la Comisión de Cooperación Técnica e Internacional del Concejo Municipal Provincial de Huaral, realiza una serie de observaciones al Expediente de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral:

1. Si se ha tenido en cuenta el periodo de recuperación y probabilidades de éxito para garantizar el reembolso de los gastos del financiamiento inicial por el proceso de inversión privada; ello en afán de que se cumpla el concepto de que este proyecto no irrogará gastos al erario municipal, según los informes de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, además que dicha Gerencia ha sabido informar que el Gobierno Central ha recortado presupuesto y más aún no se sabe si recortará más durante el año a nuestra entidad y la recaudación por Tesorería a la fecha es baja.
2. Cuál es el Plan de Trabajo de la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación.
3. A cuánto asciende el Presupuesto de la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación.
4. Cuál es su Presupuesto Inicial para el funcionamiento del FOMPRI.
5. Detállese el proceso de promoción en referencia, cómo se va a promover.
6. Cómo se va a recaudar fondos para el FOMPRI.
7. Qué va a generar el FOMPRI.
8. Funciones del FOMPRI.
9. Se observa la carencia de un Reglamento para el Comité Especial de Promoción de Inversión Privada – CEPRI (s).

Que, mediante Informe N° 011-2014-MPH/GPIC de fecha 19 de Junio del 2014, la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, señala que los gastos en que incurran los Comités



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014-MPH

Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la Ejecución de los Procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, serán financiados por el Organismo Promotor de la Inversión Privada con los recursos del FOMPRI, con cargo a ser reembolsos por el Adjudicatario.

Que, mediante Memorándum N° 160-2014-MPH/GPIC de fecha 01 de Agosto del 2014, la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, solicita la asignación de recursos ascendente a 10 UIT provenientes de los fondos 2014 de la GPIC, para el funcionamiento del FOMPRI – HUARAL, de acuerdo al ARTÍCULO QUINTO del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0184-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 05 de Agosto del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, recomienda que adicional a la Opinión Técnica que se emitió con Informe N° 0130-2014- MPH/GPPR/SGPR, se complemente con la Opinión Presupuestal sobre la disponibilidad para la asignación de recursos ascendente a 10 UIT, provenientes de los fondos 2014 de la GPIC, para el funcionamiento del FOMPRI – HUARAL, de acuerdo al Artículo Quinto del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0676-2014-MPH/GPPR/SGP de fecha 18 de Agosto del 2014, la Sub Gerencia de Presupuesto, considera favorable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, por lo cual considerará los recursos necesarios, ascendente a 10 UIT, provenientes de los Fondos de la GPIC para su funcionalidad, en la Formulación y Programación del Presupuesto del Año Fiscal 2015.

Que, mediante Dictamen N° 001-2014-MPH/CCTel/RBG de fecha 28 de Agosto del 2014, la Comisión de Cooperación Técnica e Internacional del Concejo Municipal, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero: Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, con una base económica de 10 UIT, proveniente de los fondos de la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación para su funcionalidad, en la formulación de la Programación del Presupuesto del Año Fiscal 2015. De este modo se implementará todos los procedimientos administrativos y normativos para fomentar la inversión privada en el ámbito de la Provincia de Huaral, conduciendo los procesos de promoción, evaluación, selección y financiamiento, contribuyendo al progreso económico de nuestra jurisdicción. **Artículo Segundo:** La Secretaría General deberá tomar las acciones conducentes para la Publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial de circulación nacional y de su Publicación en el Portal Virtual de la Municipalidad. **Artículo Tercero:** La Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, será encargada del cumplimiento del presente Proyecto de Ordenanza de Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, conforme a las normas vigentes, trabajando de manera articulada hasta donde sea posible con la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE DECLARA DE INTERÉS LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA PROVINCIA DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de Interés la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral en materia de proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de obras de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con la participación del sector privado; como herramienta para el desarrollo integral, sostenible y armónico en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar con Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, como Instancia Técnica Responsable del Organismo Promotor de la



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014-MPH

Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Huaral, para la Conducción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

El Proceso de Promoción de la Inversión Privada comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como la gestión de los contratos de participación de la inversión privada.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía se formalizará la Creación del (de los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI(s) que se requerirá (n) y designará a sus miembros, a propuesta de la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, observando las disposiciones contenidas en el literal d) del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, El (Los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI(s), se encargará (n) de llevar a cabo la evaluación y gestión de los procedimientos vinculados para el otorgamiento y regulación de las Asociaciones Públicas Privadas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, informará semestralmente al Concejo Municipal el estado de situación de los procesos de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere la presente Ordenanza incluyendo las Iniciativas Privadas presentadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Constitúyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Huaral, en adelante, FOMPRI - HUARAL, destinado a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente al Proceso de Promoción de la inversión Privada, cuya administración estará a cargo de la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación.

La Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación, financiará inicialmente los gastos que incurra los procesos de promoción de la inversión privada; los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FOMPRI - HUARAL.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- ❖ **CONCEJO MUNICIPAL:** Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- ❖ **LA GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES Y COOPERACIÓN:** Es la Instancia Técnica Responsable que Conduce el Proceso de Promoción de la Inversión Privada sin perjuicio de las atribuciones que detenta el Concejo Municipal.
- ❖ **COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CEPRI:** Es el órgano colegiado creado a propuesta de la Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación. Dichos órganos son de carácter temporal extendiéndose su permanencia únicamente por el plazo previsto para el procedimiento asignado. Las funciones y facultades del CEPRI, se encuentran reguladas por el Decreto Legislativo N° 1012, el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

SEGUNDA.- Por Decreto de Alcaldía se establecerán las disposiciones reglamentarias a la presente Ordenanza, así como las normas complementarias para la tramitación y evaluación de Iniciativas Privadas en proyectos de inversión en la jurisdicción de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEON
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial